

su exelencia proveyere rresulte lo que la ciudad ha de hazer.

Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico trece dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el corregidor desta ciudad lizenciado pablo de torres don diego de velasco alguazil mayor andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidor.

Este dia se mando que se nothefique al mayordomo que para el primer dia traiga a esta ciudad y cabildo el dinero que se a de enviar a espania en la flota para los salarios para solicitador y procuradores y letrados deste año y del pasado.

Al señor alonso de valdes que escriba para castilla en la flota.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.

En la ciudad a diez y siete dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor de mexico alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron juan luys de rribera rregidores.

Este dia el señor don diego de velasco y baltazar mexia salmeron dixeron que se ha concertado la fiesta del corpus cristi para este año y es menester questa ciudad mande se den los dichos dineros conforme al rrepartimiento y esta ciudad mando al mayordomo presente que de el dinero que fuere menester y libraron dichos señores para dicha fiesta y lo pague de quenta de propios y de nuevo se da facultad y comision a los dichos para hazer y acabar la dicha fiesta.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro

Lorenzo de Castilla.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico veinte dias del mes de abril de mill e quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron alonso dominguez rregidores.

Este dia se ordeno y mando que se llame a cabildo para el primer dia para tratar de lo que se ha de librar a los padres de la compañía para la fiesta y junta literaria que han de hazer.

Este dia ordeno esta ciudad quel señor don francisco guerrero davila de la quenta de lo que ha gastado en las puentes por orden de esta ciudad para que dada se pidan a su exelencia yndios y dinero para proseguir en la obra de las dichas puentes atento que tienen necesidad de aderezarse.

Este dia ordeno y mando esta ciudad quel señor baltazar mexia salmeron de quenta del tiempo que fue procurador mayor y de lo que gasto en la rresidencia que se tomo al lizenciado obregon corregidor que fue.

Este dia que de peticion el señor alonso gomez al señor visorrey para que se mande aderezar las calzadas y azequias por la mucha necesidad que ay dello.

Este dia se mando que se llame a cabildo para tratar sobre las caleras de melchor davila y la obligacion que ha de hazer francisco davila y se junten los papeles que ay para ello.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Alonso Gomez de Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico veinte y quatro dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor de mexico y don diego de velasco algu-

zil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia se mando que se de villete para que todos los caballeros rregidores se hallen y aconpañen todas las procesiones que se han de hazer de las letanias so pena de veinte pesos al que faltare y se manda al mayordomo que adereze los escaños y ponga alfombras.

(Cinco rúbricas.)

En la ciudad de mexico veinte y siete dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron alonso dominguez rregidores.

Estè dia se salio del cabildo el señor andres vazquez con lizencia.

En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenciado pablo de torres corregidor desta ciudad don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana baltazar mexia don francisco guerrero davila juan luys de rribera y alonso dominguez rregidores desta ciudad y se le encargo al procurador mayor que haga limpiar las acequias desta ciudad e asy mismo que rreparen todas las calzadas della por la orden y forma que otras veses lo uno y lo otro y fecho que de rrazon luego a la ciudad de lo que su exelencia acerca dello a proveydo y si no lo ha hecho lo haga y el primer dia de cabildo de rrazon a la ciudad para que provea lo que convenga.

Este dia en el dicho cabildo se leyo un mandamiento de su exelencia acerca de que se meta el agua en santa monica su thenor del es el siguiente.

Don alvaro manrique de zuñiga marquez de villamanrique virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva espania y presidente del abdiencia y chancilleria rreal que en ella rreside &c. Por quanto la rrectora del rrecogimien-

to de santa monica desta ciudad me ha hecho rrelacion que como es notorio tiene aquella casa mucha necesidad y la padece de agua por no aberse acabado de meter en ella la de chapultepeque questa ya encaminada y abierta la sanja por donde a de yr pidiendo mandase que con brevedad se concluya la obra comenzada y prober de dinero para ella porque con brevedad tenga efeto lo que se pretende en socorro y utilidad de la dicha casa atento a lo qual y a que andres vazquez de aldana rregidor desta dicha ciudad a quien esta encargada la dicha obra ha dado como parece por testimonio del escrivano del cabildo quenta de dozientos pesos de oro comun que se le dieron para ella por el presente mando que prosiga en meter en el dicho rrecogimiento la dicha agua como le esta mandado y para ello le libre la dicha ciudad quatrocientos pesos de oro comun mas en qualquier pesos de oro que pertenezcan a la cisa del vino della y antonio de la mota digo de santa maria u otra qualesquier persona a cuyo cargo estubieren dineros que le pertenezcan den y entreguen luego la dicha cantidad al dicho andres vazquez de aldana para el dicho efeto que con este mandamiento y libranza de la dicha ciudad e carta de pago mandò se pase en quenta fecho en mexico a dos dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y siete años.

El Marquez por mando de su exelencia martin lopez de gaona.

Y visto el dicho mandamiento por la ciudad se voto lo siguiente.

El alguazil mayor don diego de velasco dixo que se qunplo lo que su exelencia manda por el dicho mandamiento.

Don pedro de castilla dixo que dize lo que dize el alguazil mayor y que se qunplo lo que su exelencia manda.

Andres vazquez de aldana dixo lo mismo.

Baltazar mexia dixo questa cisa la pagan todos los caballeros y hijos dalgo y los cibdadanos y que meter el agua en santa monica y en las demas partes y lugares que se ha metido y mete a costa de la dicha cisa le parece y es su voto hablando con el acatamiento que debe a su exelencia la cibdad debe mandar a su procurador mayor ynforme a su exelencia sea servido de rreponer este dicho mandamiento en quanto no es obras publicas y que si su exelencia ynformare digo si su exelencia no fuere servido mandarlo rremediar debaxo del

dicho acatamiento su voto y parecer es que suplique para la rreal abdiencia y que este es su voto.

Don francisco guerrero davila dixo que su voto y parecer es que se de villete y se llamen todos los caballeros del ayuntamiento y los letrados de la ciudad y juntos provean lo que mas convinere y asy lo dixo.

Juan luys de ribera dixo que se guarde el mandamiento de su exelencia como en el se contiene.

Alonso dominguez dixo que se conforma con el voto de don francisco guerrero de avila.

El licenciado pablo de torres corregidor desta ciudad visto los votos de la ciudad declaro haberse pasado y votado por la mayor parte el voto del alguazil mayor el qual se guarde y qunpla y conforme a el se le haga la libranza.

Este dia andres vazquez de aldana dixo que se ha tratado diversas vezes en esto de que se aderezen las puentes y que no ha habido rresolucion dello ni se ha aderezado que se adereze y se nonbre persona por la cibdad para ello y visto por la ciudad nonbrara al dicho andres vazquez para que la haga y este presente digo y estando presente el dicho andres vazquez dixo que conforme a lo ordenado por su exelencia questa en este libro acentado al principio del año de ochenta y seis las obras se an de rrepartir entre los caballeros rregidores y quel tigne obra por este año como es el llevar el agua a santa monica y al barrio de san sebastian y rreparar los caños quebrados asi de dentro desta ciudad como fuera della conforme a lo qual no puede acudir a lo que se le manda que pide a la ciudad que nonbre caballero rregidor que con brevedad lo haga donde no que hablando con el acatamiento y rreverencia que debe de no mandar que otro lo haga apela para ante su magestad y ante quien y con derecho deba y que se vaya a hazer rrelacion.

El señor corregidor aviendo visto lo proveyo por la ciudad y la rrespuesta dada por el dicho andres vazquez dixo que por quanto el solo a llevado este año pasa lo de ochenta y seis por lo que ha rrespondido en su rrespuesta el salario entero que de antes llevaba un obrero mayor por todas las obras que se ofrecian desta ciudad y pues ha llevado el provecho es justo que lleve el trabajo y que guarde y cunpla lo que la ciudad le tiene mandado con apercibimiento que se le haze que si algun daño o rriesgo oviere en no hazer y

qunplir lo que la ciudad le tiene mandado sea todo a su culpa y cargo y lo firmo de su nonbre.—*El Licenciado Pablo de Torres.*

Y el dicho andres vazquez de aldana antes de firmar el dicho corregidor dixo que hablando con el acatamiento que debe apelaba del dicho auto y quel salario que se le dio fue por lo que hizo el año de ochenta y seis y el pide se vaya a hazer rrelacion.

Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Gregorio Rodriguez de Leon escrivano publico.

En la ciudad de mexico a honze dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor della y andres vazquez de aldana y baltazar mexia y don francisco guerrero davila y juan luys de ribera y alonso dominguez caballeros rregidores desta ciudad y lo que se trato fue lo siguiente.

Este dia andres vazquez de aldana dixo que la cibdad en el cabildo pasado le mando que acudiese al rreparo de las puentes y dello apelo para la rreal audiencia y afirmandose en la apelacion haze saber a la ciudad que le es forzoso acudir a limpiar las contrazanas por donde viene el agua de chapultepeque a esta cibdad lo qual se ha de hazer luego antes que entren las aguas y asy de distancia mas de dos leguas en lo que se ha de limpiar y su exelencia para el dicho efeto le ha mandado dar treynta yndios para ello por un mes que durara la dicha obra por lo qual el no puede ni es posible acudir al rreparo de las dichas puentes que son seis o siete y estan en tanto peligro y tan arruinadas que si luego con brevedad no las rreparan se undiran y se causaran mas de ocho mill pesos de daño para volverlas a levantar y que siendo esto ansy como es y le consta a la ciudad le suplica que si necesario es con el acatamiento que debe rrequiere manden luego nonbrar persona para que dentro de quinze dias las adereze con protesta- cion que todo el daño que por rrazon

En la ciudad de mexico quinze dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a hazer cabildo el licenciado pablo de torres corregidor y don diego de velasco alguazil mayor y andres vazquez de aldana y baltazar mexia salmeron y don francisco guerrero davila y alonso de valdez rregidores de esta cibdad e se preveyo lo siguiente.

Este dia gonzalo de ocariz presento un titulo de escrivano publico del numero desta ciudad del virrey marquez de villamanrique rrefrendado de martin lopez gaona secretario de gobernaciones del tenor siguiente.

Don Alvaro manrique de zuñiga marques de villamanrique virrey lugarteniente del rrey nuestro Señor su gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside.

Por quanto su magestad se sirvio de ibrar una rreal cedula librada en a tres dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y un años firmada de su real nonbre y rrefrendada de antonio de herazo su secretario y por un capitulo della permite que las escrivanias que obiere en este rreyno se puedan rrenunciar por otra vida como por el parece ques del tenor siguiente.

Visto que en las nuestras yndias ay muchas escrituras digo escrivanias de gobernacion camara de las nuestras audiencias della y de cabildo y publicas del numero y rregistros y de minas y deputaciones y otras qualesquiera desean rrenunciarlas teniendo concideracion a que por sus servicios y por habernos servido fue bien de darles licencia y facultad para que puedan rrenunciar los dichos oficios por otra vida mas con que para ello nos sirva con la tercia parte de nuestros oficios y asy mandamos que lo agais publicar y averiguado precisamente lo que cada oficio vale y cobrada la tercia parte admitireis la rrenunciacion y dareis los despachos en quien se rrenunciaren para que desde luego puedan servir los dichos oficios con que sean personas aviles y suficientes y en quien concurren sal partes y cualidades necesarias a la satisfaccion de las justicias donde fuere su ministerio con que dentro de tres años sean obligados de llevar titulo y confirmacion nuestra la qual se les dara en virtud de un treslado del titulo que para ello le ovieris dado.

Y por que alonso rramirez uno de los escrivanos publicos del numero desta

dello se rrecreiere y que por rrazon de rreparar las dichas puentes a el no le han dado cosa alguna y si algo le dieren fue solo por las obras de los encañados del año de ochenta y seis y no por aderezar puentes por que para la dicha obra ubo caballero nonbrado que fue don francisco guerrero como consta de los attos del cabildo a que se rrefiere.

Visto por la ciudad proveyo que en el cabildo del viernes se cometio este negocio por toda la ciudad de conformidad a andres vazquez y rrespondiendo a su rrequerimiento que agora a fecho provee de nuevo a esta ciudad que guarde y qunpla lo que le esta cometido y ordenado protestandole como desde luego le protesta todos los yntereses y daños que por no hazerlo se rrecrierem en esta rrepublica y pide al corregidor que esta presente a ello le conpele por todo rigor el qual mando quel dicho andres vazquez guarde y qunpla lo que por la dicha ciudad le esta mandado. Y en quanto a sus apelaciones el escrivano vaya a hazer relacion a esta rreal abdiencia.

Este dia andres vazquez de aldana dixo quel contador de la ciudad y el mayordomo della le dixeran que a esta ciudad debé quatro o cinco mill pesos de piedra por rrodrigo de avila obrero mayor de la cathedral desta ciudad y a muchos que se debé que se le dieron para que los entregara para piedra y no los ha entregado que siendo asy sería justo que la cibdad cobrara lo que se le debe.

Este dia andres vazquez de aldana dixo que la cibdad en el cabildo pasado le mando que acudiese al rreparo de las puentes y dello apelo para la rreal audiencia y afirmandose en la apelacion haze saber a la ciudad que le es forzoso acudir a limpiar las contrazanas por donde viene el agua de chapultepeque a esta cibdad lo qual se ha de hazer luego antes que entren las aguas y asy de distancia mas de dos leguas en lo que se ha de limpiar y su exelencia para el dicho efeto le ha mandado dar treynta yndios para ello por un mes que durara la dicha obra por lo qual el no puede ni es posible acudir al rreparo de las dichas puentes que son seis o siete y estan en tanto peligro y tan arruinadas que si luego con brevedad no las rreparan se undiran y se causaran mas de ocho mill pesos de daño para volverlas a levantar y que siendo esto ansy como es y le consta a la ciudad le suplica que si necesario es con el acatamiento que debe rrequiere manden luego nonbrar persona para que dentro de quinze dias las adereze con protesta- cion que todo el daño que por rrazon

Visto por la ciudad se mando al procurador mayor della y al mayordomo que con toda la diligencia y quidado posible tomen las escrituras ellos o qualquier dellos y con parecer de uno de los letrados desta ciudad haga todas las diligencias que convengan.

Diputado para la diputacion con alonso gomez de cervantes a baltazar mexia.

Diputado para la carniceria andres vazquez de aldana.

Diputado para el alhondiga a don francisco guerrero.

El Licenciado Pablo de Torres.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.

Vuelto la ciudad a nonbrar a andres vazquez p^r el aderezo de puentes.

Sobre lo de rrodrigo de avila.

ciudad de Mexico usando del permiso rreferido rrenuncio su oficio en gonzalo de ocariz por cinco mill pesos de oro comun y mill y dozientos pesos por los papeles y rregistros del y me pidio que le admitiese la rrenunciacion y mandase dar despacho y titulo al rrenunciado metiendo en la caja de su magestad el tercio de los dichos cinco mill pesos y el lizenziado eugenio de salazar fiscal desta rreal audiencia lo contradixo diciendo es mas el valor del dicho oficio mando diese informacion dello y aviendo rrecibido y echa la diligencia necesaria y aprecio de los dichos papeles y rregistros presentes ante mi una peticion del tenor siguiente.

Muy exelente señor el lizenziado eugenio de salazar en la causa sobre el valor del oficio de escrivano publico desta ciudad que rrenuncio alonso rramirez de que se ha de meter el tercio en la rreal caja digo que por las ynformaciones parece valer el dicho oficio cinco mill y quinientos pesos sin los rregistros y papeles y destos podra vuestra exelencia siendo servido mandar meter el tercio en la caja rreal rreservando lo que toca al tercio de los papeles estos tasados para quando se declare si son del oficio o del escrivano que los vende y con esto se le puede dar rrecaudo siendo vuestra exelencia servido para que use gonzalo de ocariz en cuyo favor rrenuncio el dicho alonso rramirez para lo qual & el lizenziado eugenio de salazar atento a lo qual y a que la caja de su magestad esta enterada en el tercio de los dichos cinco mill y quinientos pesos como parece por certificacion de los oficiales rreales della del tenor siguiente.

En Mexico a catorce de mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años gonzalo de ocariz en nonbre de alonso rramirez escrivano publico del numero desta ciudad metio en la caja del rrey nuestro señor mill ochocientos y treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun en plata que pertenecian a su magestad por la tercera parte de cinco mill quinientos pesos del dicho oro que consta por ynformacion tener de valor el dicho oficio que le traspaso el dicho alonso rramirez rreservando el tercio de los papeles hasta que se declare si son del dicho oficio o no como parece del testimonio del secretario martin lopez de gaona de las cuales se ha de hazer cargo el tesorero geronimo lopez el primer dia de caja y para ello queda la rrazon en la contaduria de su magestad en certificacion de lo qual dimos la presente en Mexico el dicho dia mes y año

de—e. d. H.

gordian casasano antonio de la mota. Y por que en el dicho gonzalo de ocariz concurren las partes y calidad que se requieren para el uso del dicho oficio por la presente en nonbre de su magestad le hago merced y nonbre por escrivano del numero desta ciudad por los dias de su vida en lugar del dicho alonso rramirez para que como tal lo sea y use el dicho oficio describano en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes y mando a la justicia y rregimiento della que en su ayuntamiento tomen y rreciban del dicho gonzalo de ocariz el juramento y solemnidad necesarias y admitan el uso del dicho oficio y el señor corregidor y alcaldes ordinarios della le usen con el sin poner embargo ni contradicion alguna segun y como se usaba y han usado y deben usar con el dicho alonso rramirez y le acudan y hagan acudir con todos los salarios y aprovechamientos procesos y papeles que son al dicho oficio anexos y pertenecientes sin que falte cosa alguna y le guarden y hagan guardar todas las esenciones preheminiencias y libertades y lo demas que por rrazon del dicho oficio debe gozar bien y conplidamente y mando que a las escrituras y autos hiziere judiciales y extrajudiciales en que fuere puesto dia mes y año y testigos y un signo como este (un signo) de que ha de usar y use valga en juicio y fuera del como de tal escrivano publico y del numero que para el uso del dicho oficio y cosas anexas y concernientes a el le doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario y trayga dentro de tres años aprobacion de su magestad deste titulo. Fecho en Mexico 15 de mayo de 1587.

El Marquez.—Gaona.

E presentado pidio ser admitido al uso y exercicio del dicho oficio de escrivano publico y siendo visto y leído por el dicho cabildo fue tomado y rrecibido juramento del dicho gonzalo de ocariz el qual lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz so cargo del qual prometio de lo usar bien y fielmente y que no llevara derechos al cabildo desta ciudad y a los pobres y que guarada lo demas ques obligado y fecho el dicho juramento por el dicho cabildo fue admitido al uso y exercicio del dicho oficio de escrivano publico.

El Lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de

Cervantes.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco Guerrero Davila.—Ante mi Alonso Bernal escrivano.

En la ciudad de Mexico a veinte y dos dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a hazer cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor desta ciudad y don diego de velasco alguazil mayor y alonso gomez de cervantes y baltazar mexia salmeron y don francisco guerrero davila rregidores desta ciudad y se proveyo lo siguiente.

Don Diego de Velasco alguazil mayor dixo que ya esta ciudad sabe quan sucia esta toda ella de muladeras y las calles de ymundicias de las cosas que hechan en ellas que pide y suplica a su señoria mande tratar del rremedio della por lo que conviene al ornato y decencia della y salud de los vecinos della y vista la dicha proposicion mando que se junten a cabildo todos los rregidores para que tratado entre todos se provea lo que convenga para el primero dia de cabildo.

Este dia el dicho alguazil mayor dixo que mucha parte del daño que en esto de la limpieza desta ciudad y en el exeso de la guarda de las ordenanzas que por ella estan echas esta en usar y exercir mas sus oficios los almotacenes desta ciudad y pide y suplica juntamente con lo de arriba se trate del rremedio dello. Y por la ciudad se proveyo que para todo se llamen a todos los rregidores para el cabildo primero.

Este dia la ciudad mando que dozientos pesos que don francisco guerrero davila tiene en su poder que se le libraron para aderezar los corredores del alhondiga los entregue a el mayordomo desta ciudad y se de noticia al contador.

Este dia se mando que don francisco guerrero davila del dinero que tiene en su poder para el rreparo de los puentes de a andres vazquez de aldana cien pesos pesos de oro comun para el rreparo de las puentes desta ciudad y que asy mismo el dicho andres vazquez de peticion a su exelencia para que le mande dar dineros de las comunidades de los pueblos de yndios para el mismo efecto y que en la misma peticion rrepresente a su exelencia la necesida precisa y grande que hay de rreparo de las dichas puentes porque de doce o trece que ay en esta ciudad de presente muy

arruinadas y maltratadas sino se remedian con el tiempo se caeran y sera necesario volverlas a hazer de nuevo que costara mucha suma de dinero.

Lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Baltazar Mexia Salmeron.—Alonso Dominguez.—Ante mi Alonso Bernal escrivano.

En la ciudad de Mexico veinticinco dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a hazer cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor don diego de velasco alguazil mayor andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonso dominguez.

(Seis rúbricas.)

Ante mi Alonso Bernal secretario.

En la ciudad de Mexico veinte y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de Mexico y don diego de velasco alguazil mayor alonso gomez de cervantes don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia se mando que se libre a joseph mendez capellan de los Remedios lo que se le debe de salario del tiempo que ha servido en la hermita de nuestra Señora de los Remedios y se le libre conforme como suele.

Este dia (en ablanco) rrequirio. Este dia (en blanco) rreceptor rrequirio a esta ciudad de parte de gazpar perez y otros que acudiese a ciertos bienes de una escritura de don antonio de saabedra de pesos de oro que debe a la cisa lo cual todo se mando dar trespado al procurador mayor a quien mando y ordeno tome los dichos papeles y acuda a ello con ynstancia y como la justicia dello se alcance.

Lizenziado Pablo de Torres.—Don